



**Nombre del alumno: Andrea  
Guadalupe Salas Pérez.**

**Nombre del profesor: José Augusto  
González Domínguez.**

**Nombre del trabajo: Ensayo.**

**Materia: Sociedades Mercantiles.**

**PASIÓN POR EDUCAR**

**Grado: 4to. Cuatrimestre.**

**Grupo: A**

Comitán de Domínguez Chiapas a 15 de Octubre de 2023.

Las sociedades Mercantiles han sido creadas en virtud de las limitaciones que posee una persona en lo particular para realizar actividades físicas, biológicas, económicas, políticas, etc. Esto obligó al hombre a agrupamiento por la finalidad de lograr alcanzar y realizar objetivos que por sí solo no podría obtener

Describiendo a las sociedades mercantiles, como una sociedad que hay entre dos o más personas para la realización de un fin común mediante la aportación de capital de dinero o especie, con personalidad jurídica.  
He aquí la importancia de las sociedades mercantiles.

### **Sociedades Mercantiles**

En los últimos siglos, cuya historia es suma importancia que a lo largo del camino que ha recorrido las teorías sobre el origen y naturaleza de la personalidad jurídica.

En la actualidad los conceptos de persona jurídica y personalidad jurídica así como personalidad jurídica colectiva están sujetos a una exhaustiva como cuidadosa revisión científica, tales conceptos han evolucionado a tal grado que en la actualidad presentan nuevas facetas recientemente elaboradas.

La personalidad jurídica viene a ser un producto del orden jurídico que surge por el conocimiento del derecho subjetivo.

Así mismo es definido como una creación el derecho y se manifiesta en la capacidad para ser titular del conjunto de derechos y obligaciones atribuidos a un mismo ente y determina su capacidad para relacionarse jurídicamente.

Otro tema importante vienen siendo las aportaciones, cuya prestación equivale a prestaciones y, por tanto, a cualquier cosa que tenga valor en uso o en cambio, cualquier derecho, ya sea de propiedad, de uso, de usufructo, etc.

Las aportaciones de los socios puede ser: dinero, de bienes de otra naturaleza, de trabajo o de crédito.

Del mismo modo, las reservas también aseguran la estabilidad del capital del socio frente a las oscilaciones de valores o frente a las pérdidas que puedan producir en algún ejercicio.

Es importante mencionar que el nombre de las sociedades mercantiles como persona jurídica, necesitan un nombre que las distingan de las demás y por tanto de los socios, siendo así que es exigible por el artículo 6 fracción III de la LSM, que establece: primero, el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad; el objeto de la sociedad; por otro lado, su razón social o denominación; su duración, misma que podrá ser indefinidas; el importe del capital social; la expresión de lo que cada socio aporte en dinero u otros bienes; el domicilio de la sociedad, etc.

Es necesario que la escritura constitutiva de las sociedades deberá señalar el domicilio del mismo. En este es un requisito esencial del acto constitutivo, tal como señala el artículo 6, fracción VII de la Ley de Sociedades Mercantiles.

El domicilio puede fijarse libremente, sin embargo deberá ubicarse en el lugar en donde se encuentra establecida en la administración.

Por otra parte, las sociedades mercantiles pueden tener una nacionalidad distinta a la de sus socios. Nuestra legislación distingue entre las sociedades mexicanas y las sociedades extranjeras.

Según lo establecido en el artículo 8º dice que son personas morales de nacionalidad mexicana las que constituyen conforme a las leyes mexicanas y tengan en el territorio nacional su domicilia legal.

Así también las personas físicas y morales están obligadas a cumplir con lo señalado en el artículo 27 constitucional.

La finalidad social. En la fracción II del artículo 6º de la LSM, dispone que la escritura constitutiva de las sociedades mercantiles deberá indicar el "objeto" de las mismas, esto es, hacer referencia a la finalidad social. Así, pues, debe declararse y establecerse en la escritura constitutiva la clase de actividades que la sociedad se propone realizar.

Uno de los requisitos indispensables de la sociedad mercantil es el Objeto, ya que sin él, la sociedad no se puede explicar, tal con lo establecido en el artículo 229, fracción de la Ley de Sociedades Mercantiles.

Otro tema de suma importancia de la cual hablaremos el reparto de las utilidades y las pérdidas. Generalmente los socios persiguen con la constitución de la sociedad y a través de la realización de su finalidad, obtener un lucro, una utilidad. En este caso las utilidades y las pérdidas de la sociedad deben constituirse entre los socios, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

Por otro lado, las sociedades mercantiles, como persona moral se obligan por medio de los órganos, la representación de la sociedad, según el artículo 10 de la LSM, esto corresponde a su administrador, quienes podrán realizar las operaciones y actos inherentes a la finalidad social.

De conformidad con el artículo 27 del CCF. Establece que las personas morales obran y se obliga por medio de los órganos que las representan sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos.

Cabe mencionar que en la escritura constitutiva exige que la constitución de las sociedades mercantiles se haga constar ante notario, esto es, en escritura pública, establecido en el artículo 5 de La Ley de Sociedades Mercantiles.

En cuestión de exigencia formal de la escritura pública en materia de sociedades mercantiles implica una excepción al principio general de libertad de forma contractual consagrado por el Código de Comercio.

Así mismo la inscripción del Registro de Comercio es totalmente obligatoria para todas las sociedades, establecido en el artículo 19 del Código de Comercio. La falta de inscripción origina la irregularidad de la sociedad, con las consecuencias y los efectos.

Por otra parte, las modificaciones de la escritura constitutiva deberán hacerse constar también en escritura pública, e inscribirse en el Registro de Comercio. Según lo establecido en el artículo 18, menciona que en el Registro Público de Comercio se inscriben los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforman a la legislación así lo requiera.

En conclusión la sociedades mercantiles es una mejor solución para poder manejar las empresas sin arriesgar algún patrimonio, además este permite sentar las bases que regirán el trabajo con cualquier socio

#### BIBLIOGRAFIA

Antología UDS (Octubre, 2023). [Libro digital]. Antología de Sociedades mercantiles. Recuperado el 15 de Octubre de 2023.